

ACUERDO DE PLENO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA DEL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Fecha de aprobación: 13 de junio de 2024

C O N S I D E R A N D O S

- I.** Que el Apartado C del artículo 7 de la Constitución del Estado de Baja California, establece que la denominación del Órgano Garante en materia de transparencia será el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California (en adelante, Instituto).
- II.** Que conforme al artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General, en fecha 29 de abril de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto 474, que expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en adelante, Ley de Transparencia), entrando en vigor el 28 de agosto de 2016.
- III.** Que el artículo 27 de la Ley de Transparencia establece las atribuciones del Instituto y, el artículo 19 del reglamento de la citada Ley prevé que se contará con un padrón de sujetos obligados.
- IV.** Que es necesario actualizar el padrón de sujetos obligados así como quiénes cumplirán obligaciones a través del sujeto obligado responsable de coordinar su operación.
- V.** Que los efectos del padrón de sujetos obligados son declarativos y no constitutivos, el hecho de que se encuentren contemplados no establece su regulación.
- VI.** Que en fecha dos de marzo de dos mil diecisiete, el Pleno de este Instituto aprobó el Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Baja California con un total de ciento cincuenta y dos sujetos obligados bajo acuerdo número AP-03-75, documento modificado en fechas:
 - a)** veinticinco de mayo, catorce de septiembre, veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete;
 - b)** dos de mayo, treinta de mayo, veinte de agosto de dos mil dieciocho;
 - c)** veintidós de marzo, veintisiete de agosto, veintiséis de noviembre, once de diciembre de dos mil diecinueve;
 - d)** veinticinco de agosto de dos mil veinte;
 - e)** nueve de febrero, veintitrés de marzo, veinticinco de mayo, quince de junio, catorce de septiembre, dos de diciembre y siete de diciembre de dos mil veintiuno;
 - f)** primero de febrero, veintiséis de abril, nueve de junio y dieciséis de junio, veintiuno de junio, ocho de septiembre y veintinueve de noviembre de dos mil veintidós; y,
 - g)** Veintiséis de enero, siete de febrero, veintiuno y veintiocho de marzo y, trece de julio de dos mil veintitrés; y,
 - h)** Veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, quedando 162 sujetos obligados.

VII. Que se recibió documentación relativa a la siguiente entidad:

- a) **INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA:** Que en fecha tres de junio de dos mil veinticuatro se recibió oficio, signado por la C. Alma Delia Ábrego Ceballos en su carácter de Directora del Instituto de Cultura del Estado de Baja California, en el que manifiesta que, a partir del día 31 de mayo de 2024 el Instituto en mención dejó de operar, esto en razón del Decreto mediante el cual se extingue la Ley que crea al Instituto.

VIII. Conforme a lo establecido en el artículo 105 fracción XXV del Reglamento Interior de este Instituto, se realizó el análisis y estudio por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, la cual emitió un dictamen, que se determina aprobar la incorporación del sujeto obligado:

Folio	Sujeto Obligado	Sector	Determinación
002/2024	Instituto de Cultura de Baja California	Paraestatales	Desincorporación

Por lo anterior, en términos del artículo 6 apartado A de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 apartado C de la Constitución del Estado de Baja California, Artículos 1, 15, 18 de la Ley de Transparencia y artículo 16 fracción II del Reglamento Interior, este H. Pleno del Instituto, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el **dictamen de desincorporación del Instituto de Cultura de Baja California del Padrón** de Sujetos Obligados del Estado de Baja California, que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Órgano Garante.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación de la Plataforma Nacional de Transparencia, para que realice la supresión de los usuarios y elementos de seguridad del sujeto obligado en los sistemas de la citada Plataforma.

CUARTO. Notifíquese vía oficio el presente proveído al Titular del sujeto obligado el contenido íntegro de este Acuerdo y, hágasele del conocimiento que deberá desahogar de manera directa cualquier procedimiento en trámite ante este Instituto, hasta llegar a su conclusión, para lo que deberá señalar al responsable de dar cumplimiento, incluyendo los datos de contacto.

A efecto de precisar los procedimientos que se encuentran en trámite por parte del Instituto de Cultura del Estado de Baja California, se enuncia lo siguiente:

- a) Solicitudes de acceso a la Información Pública:
1. Folio 021164924000021
- b) Recursos de revisión:
1. RR-DP/020/2023

Asimismo, se establece que las solicitudes de información en trámite, denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, recursos de revisión, o cualquier otro trámite posterior a la entrada en vigencia del presente acuerdo, se tramitarán a través de la persona señalada como responsable de dar cumplimiento.

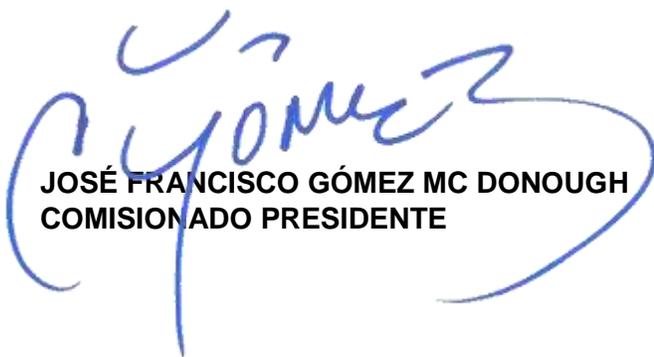
QUINTO. El sujeto obligado deberá de conservar la información pública de oficio en la Plataforma Nacional de Transparencia, durante el tiempo que señalan la Tablas de Actualización y Conservación, de los Lineamientos Técnicos Generales en su Capítulo II, en la disposición cuarta.

SEXTO. Se le ordena a la Coordinación de Verificación y Seguimiento que realice la modificación a la base de datos del padrón y lo remita a las unidades administrativas correspondientes a efecto de realizar las gestiones administrativas oportunas.

SÉPTIMO. Se instruye al Auxiliar de informática la publicación del presente y la actualización del padrón en el Portal de Internet de este Instituto; y,

OCTAVO. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, que se pudiera presentar será resuelto por el Pleno de este Órgano Garante.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**; COMISIONADO, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCIA**; COMISIONADO, **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. -----



JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH
COMISIONADO PRESIDENTE



JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCIA
COMISIONADO



LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA
COMISIONADO



JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA
SECTOR: PARAESTATALES
TIPO DE DETERMINACION: DESINCORPORACION
PROCEDIMIENTO: PSO/002/2024

Fecha de aprobación: 13 de junio de 2024

La Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de B.C.; emite el dictamen partiendo de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Qué en fecha 03 de junio de 2024 se recibió oficio signado por la C. Alma Delia Ábrego Ceballos, Directora del Instituto de Cultura del Estado de Baja California, en el que manifiesta que, a partir del día 31 de mayo de 2024 el Instituto en mención dejó de operar, esto en razón del Decreto mediante el cual se extingue la Ley que crea al Instituto.

II. Asimismo, en fecha 03 de junio de 2024 se recibió oficio SC/361/2024 signado por la titular de la unidad de transparencia de la Secretaría de Cultura, en el que manifiesta que en fecha 31 de mayo del año en curso se publicó en el Periódico Oficial de Estado el Decreto no. 435 por el que se abroga la Ley que crea el Instituto en mención y, se extingue el organismo público descentralizado denominado Instituto de Cultura del Estado de Baja California, el cual conservará su personalidad jurídica exclusivo para efectos del proceso de liquidación.

III. Que, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Cultura en su carácter de coordinadora de sector, será la encargada de llevar a cabo la liquidación y de los expedientes que se encuentren en trámite.

IV. De lo anterior se advierte, se dejan de reunir las condiciones previstas en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y disposiciones aplicables de la materia, al informarse oportunamente esta situación al Instituto, para que éste determine lo conducente.

Por lo anteriormente expuesto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como a lo establecido en el artículo 105 fracción XXV del Reglamento Interior de este Instituto; se emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO. Derivado del análisis a los documentos y a las disposiciones en materia y, por cumplir con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California **se determina que la desincorporación del Instituto de Cultura de Baja California**, al Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Baja California, es fundada y operante.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN JESUS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA